



**POLICÍA LOCAL**  
Concejalía de Seguridad,  
Tráfico y Transportes



**AYUNTAMIENTO  
DE MÓSTOLES**  
mejor para todos

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE UN  
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES  
MUNICIPALES**

**1º OBJETO DEL CONTRATO:** La adjudicación que definitivamente se acuerde, tendrá por objeto la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad para los edificios e instalaciones municipales. En principio las siguiente y de modo orientativo según el cuadro subsiguiente:

1. **Casa Consistorial.**
2. **Edificio Urbanismo, Medio Ambiente e Investigación, desarrollo e innovación tecnológica.**
3. **Cultura.**
  - 3.1 **Biblioteca municipal.**
  - 3.2 **Biblioteca universitaria Rafael Ureña**
  - 3.3 **Museo de la Ciudad**
4. **Deportes.**
  - 4.1 **Polideportivo A. Torrejón.**
  - 4.2 **Polideportivo Villafontana.**
  - 4.3 **Polideportivo Los Rosales.**
  - 4.4 **Piscina Las Cumbres**
  - 4.5 **Pabellones M3.**
  - 4.6 **Campos Iker Casillas**
5. **Parques y Jardines. (Zonas verdes)**
  - 5.1 **Parque Liana.**
  - 5.2 **Prado Ovejero.**
  - 5.3 **Parque Natural EL Soto.**
  - 5.4 **Parque Lineal Arroyo Soto y P. Rosales.**
  - 5.5 **Parques zona norte.**
  - 5.6 **Parques zona sur.**
6. **Servicios Sociales.**
  - 6.1 **Centro de Mayores Juan XXII.**
  - 6.2 **Centro de Mayores de El Soto.**
7. **Archivo e Instituto de la Mujer.**
8. **Depósito de Vehículos.**



**2º PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:** Los servicios comenzarán un día después de la firma del Contrato que tendrá vigor para un periodo de 2 años, prorrogándose en su caso conforme a lo preceptuado en las Normas y Leyes de Contratación.

**3º IMPORTE DE LA LICITACIÓN:** El precio índice del servicio, deberá incluir el I.V.A., de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del citado impuesto de 30 de octubre de 1.985 y modificaciones posteriores. El precio índice de licitación será de **1.520.000 € (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS)**.



**PLANNING ORIENTATIVO DE HORAS Y Nº DE VIGILANTES EN LOS DISTINTOS CENTROS MUNICIPALES**

EDIFICIO	Nº VIGILANTES	DÍAS/AÑO	Nº DIAS	HORARIO	Nº HORAS	TOTAL HORAS
CASA CONSISTORIAL. PLAZA ESPAÑA Nº 1	1	L-V todo año	261	7,30-15,30	8	2.088
	1	L-V todo año	261	8,30-15,30	7	1.827
	1	Sábados todo año	52	9,00-14,00	5	260
	1	Todos los días del año	365	22.30 a 7.30	9	3285
<b>TOTAL CASA CONSISTORIAL</b>						<b>7.460</b>
URBANISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. C/ INDEPENDENCIA, 1	1	L-V todo año	261	7,30-15,00	7,5	1.958
	1	L-V 11 meses	240	15 a 20 h	5	1.200
<b>TOTAL URBANISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>						<b>3.158</b>
BIBLIOTECA CENTRAL. C/ CANARIAS, Nº 8	1 auxiliar	L-V todo año	261	7,45-21,15	13,5	3.524
	1 auxiliar	Sábados todo año	52	8,00-21,15	13,15	684
	1 auxiliar	Domingos todo año	52	8,00-15	8	416
	1 auxiliar	L-V 3 meses extra	60	21,15-00,15	3	180
<b>TOTAL BIBLIOTECA CENTRAL</b>						<b>4.803</b>
BIBLIOTECA RAFAEL UREÑA. C/ PINTOR EL GRECO	1 auxiliar	L-V todo año	261	8,00-21,00	13	3.393
	1 auxiliar	L-V 3 meses extra	60	21,00-00,00	3	180
	1 auxiliar	Varios fines de semana	1		440	440
<b>TOTAL BIBLIOTECA RAFAEL UREÑA</b>						<b>4.013</b>
POLIDEPORTIVO LOS ROSALES. C/ DALIA POSTERIOR	1	L-V todo año	361	20,00-8,00	12	4.332
	1	24,25,31 Dic. Y 1 enero	4	00,00-24,00	24	96

<b>TOTAL LOS ROSALES</b>										<b>4.428</b>
POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN PERIODO INVIERNO. AVDA. LOS DEPORTES, S/N	1	L-D periodo invierno	245	8,00-20,00	12	2.940				
POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN PERIODO ESTIVAL(*)	2	L-D periodo invierno	245	20,00-8,00	12	5.880				
	1	L-D periodo estival	120	14,00-20,00	6	720				
	1	L-D periodo estival	120	11,00-20,00	9	1.080				
	1 auxiliar	L-D periodo estival	120	11,00-20,00	9	1.080				
	1	L-D periodo estival	120	14,00-20,00	6	720				
	2	L-D periodo estival	120	20,00-8,00	12	2.880				
	1	L-D periodo estival	120	23,00-11,00	12	1.440				
<b>TOTAL ANDRÉS TORREJÓN</b>						<b>16.740</b>				
CAMPOS IKER CASILLAS. AVDA DE LOS DEPORTES, S/N	1	L-D todo año	361	20,00-8,00	12	4.332				
	1	24,25,31 Dic. Y 1 enero	4	00,00-00,00	24	96				
<b>TOTAL CAMPOS IKER CASILLAS</b>						<b>4.428</b>				
POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA PERIODO INVIERNO. C/ HERMANOS PINZÓN, 18	1	L-D periodo invierno	245	8,00-20,00	12	2.940				
	1	L-D periodo invierno	245	20,00-8,00	12	2.940				
	2	L-D periodo estival	120	11,00-20,00	9	2.160				
	1	L-D periodo estival	120	14,00-21,00	7	840				
	1	L-D periodo estival	120	20,00-8,00	12	1.440				
	1	L-D periodo estival	120	23,00-11,00	12	1.440				
<b>TOTAL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA</b>						<b>11.760</b>				
PISCINA LAS CUMBRES. C/ RÍO DUERO, S/N	1	L-D periodo invierno	320	20,00-8,00	12	3.840				
	1	L-D periodo estival	45	00,00-00,00	24	1.080				
<b>TOTAL PISCINA LAS CUMBRES</b>						<b>4.920</b>				
PARQUE FINCA LIANA. AVDA DE LOS DEPORTES DEL 01/10 AL 30/04	1	L-V 7 meses	150	17,00-5,00	12	1.800				
	1	S-D 7 meses	60	17,00-6,00	13	780				

PARQUE FINCA LIANA DEL 01/05 AL 30/09	1	L-V 5 meses	110	19,00-6,00	11	1.210
	1	Sabados 5 meses	22	18,00-8,00	14	308
	1	Domingos 5 meses	23	18,00-7,00	13	299
<b>TOTAL PARQUE FINCA LIANA</b>						<b>4.397</b>
PARQUE PRADO OVEJERO. AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES DEL 01/10 AL 30/04	1	L-V 7 meses	150	17,00-5,00	12	1.800
	1	S-D 7 meses	60	17,00-6,00	13	780
	1	L-V 5 meses	110	19,00-6,00	11	1.210
PARQUE PRADO OVEJERO DEL 01/05 AL 30/09	1	Sabados 5 meses	22	18,00-8,00	14	308
<b>TOTAL PARQUE PRADO OVEJERO</b>						<b>299</b>
PARQUES ZONA NORTE DEL 01/10 AL 30/04	1	L-V 7 meses	150	17,00-4,00	11	1.650
	1	S-D 7 meses	60	17,00-4,00	11	660
	1	L-V 5 meses	110	19,00-5,00	10	1.100
PARQUES ZONA NORTE DEL 01/05 AL 30/09	1	S-D 5 meses	45	18,00-8,00	14	630
<b>TOTAL PARQUES ZONA NORTE</b>						<b>4.040</b>
PARQUES ZONA SUR DEL 01/10 AL 30/04	1	L-V 7 meses	150	17,00-4,00	11	1.650
	1	S-D 7 meses	60	17,00-4,00	11	660
	1	L-V 5 meses	110	19,00-5,00	10	1.100
PARQUES ZONA SUR DEL 01/05 AL 30/09	1	S-D 5 meses	45	18,00-8,00	14	630
<b>TOTAL PARQUES ZONA SUR</b>						<b>4.040</b>
PARQUE ARROYO SOTO (C/ ABOGADOS DE ATOCHA) Y ROSALES DEL 01/10 AL 30/04	1	S-D 7 meses	60	17,00-4,00	11	660
	1	V-S 5 meses	45	19,00-5,00	10	450
	1	D-J 5 meses	110	18,00-8,00	14	1.540
<b>TOTAL PARQUE ARROYO SOTO Y</b>						<b>2.650</b>

<b>ROSALES</b>						
PARQUE NATURAL EL SOTO DEL 01/10 AL 30/04	1	S-D 7 meses	60	10,00-20,00	8	480
PARQUE NATURAL EL SOTO DEL 01/05 AL 30/09	1	S-D 5 meses	45	12,00-24,00	12	540
<b>TOTAL PARQUE NATURAL EL SOTO</b>						<b>1.020</b>
CENTRO MAYORES JUAN XXIII	1	L-D todo año	365	22,00-7,30	9	3.285
<b>TOTAL CENTRO MAYORES JUAN XXIII</b>						<b>3.285</b>

<b>POLIDEPORTIVOS M3</b>						
EDIFICIO	Nº VIGILANTES	DIAS/AÑO	Nº DIAS	HORARIO	Nº HORAS	TOTAL HORAS
POLIDEPORTIVO PABLO SARASATE. C/ JAÉN, 4	1 auxiliar	L-V de sep a junio	214	19,00-23,00	4	856
	1 auxiliar	S-D de sep a junio	86	10 horas	10	860
POLIDEPORTIVO PIO BAROJA. C/ HERMANOS MACHADO, 3	1 auxiliar	L-V de sep a junio	214	19,00-23,00	4	856
	1 auxiliar	S-D de sep a junio	86	10 horas	10	860
POLIDEPORTIVO BENITO PÉREZ GALDÓS. C/ ARROYOMOLINOS, 44	1 auxiliar	L-V de sep a junio	214	19,00-23,00	4	856
	1 auxiliar	S-D de sep a junio	86	10 horas	10	860
<b>TOTAL M3</b>						<b>5148</b>

EDIFICIO	Nº VIGILANTES	DÍAS/AÑO	Nº DIAS	HORARIO	Nº HORAS	TOTAL HORAS
MUSEO CIUDAD. AVDA CONSTITUCIÓN	1	L-V todo año S y D todo año	261	8-15 Y 16-19 10,00-14,00	10	2.610
CENTRO MAYORES EL SOTO (1)	1	L-D todo año	104		4	416
ARCHIVO (2)	1	L-V todo año	365	22,00-7,30	9	3.285
INSTITUTO DE LA MUJER (2)	1	L-V todo año	261	8,00-15,00	7	1.827
DEPOSITO DE VEHICULOS	1	L-V todo año	261	8,00-20,00	12	3.132
<b>TOTAL HORAS</b>	1	Todos los días año	365	00,00-24,00	24	<b>8.760</b>
<b>TOTAL HORAS</b>						<b>110.717</b>

NOTAS

- (1) -> Se prevee apertura para el mes de Abril  
(2) -> Se prevee apertura para último trimestre del 2008

(\*) -> Se ha considerado como periodo estival los meses de junio, julio, agosto y septiembre (120 días)

Todos los horarios y vigilancias reflejadas en el cuadro anterior, son de carácter orientativo, pudiendo ser ajustadas o modificadas por el Ayuntamiento de Móstoles, sin que ello suponga modificación en los precios, ni novaciones al contrato.

La empresa adjudicataria nombrará un Jefe de Seguridad y los suficientes Jefes de Equipo o mandos intermedios necesarios para la organización y buen funcionamiento del servicio, de los cuales dependerán los vigilantes de seguridad.

La dirección funcional del servicio corresponderá a la Concejalía de Seguridad y Jefatura de Policía Local, por medio de los mandos del Cuerpo de Policía Local que se designen.

Los responsables de cada instalación o edificio custodiadas podrán impartir a los vigilantes las instrucciones operativas concretas, dentro de las funciones propias y bajo conocimiento y dirección de la Policía Local.

Se llevarán a cabo reuniones semanales para el seguimiento del servicio por parte del personal responsable de la Empresa de Seguridad y por parte del Jefe de Policía Local o persona en quien se delegue, en el lugar de Móstoles que éste designe y con aportación de resúmenes de novedades del modo que se le solicite.

#### **4º EMPRESAS OFERTANTES**

Sin perjuicio del Pliego de Condiciones Administrativas, las empresas licitadoras deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

Podrán optar al concurso aquellas empresas que reúnan los requisitos determinados en la Ley 23/1.992 de 30 de julio de Seguridad Privada y se hallen inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía y autorizadas, siguiendo el procedimiento regulado en el Reglamento de Seguridad Privada (Real Decreto 2.346/1.994 de 9 de diciembre).

#### **FUNCIONES DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD**

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.



- Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Efectuar la protección del almacenamiento, recuento, clasificación y transporte de dinero, valores y objetos valiosos (en el caso que proceda).
- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Para la función de protección del almacenamiento, manipulación y transporte de explosivos u otros objetos o sustancias que reglamentariamente de determinen, será preciso haber obtenido una habilitación especial.

**OTRAS OBLIGACIONES:**

El vigilante de seguridad privada deberá portar su tarjeta de identidad profesional en el ejercicio de sus funciones, mostrándola a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, cuando sean requeridos a ello.

Así mismo, se identificará con su tarjeta de profesional, cuando por razones del servicio, así lo soliciten los ciudadanos afectados.

Evitarán la comisión de actos delictivos e infracciones relacionadas con el objeto de su protección.

Pondrán inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los autores de hechos delictivos, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.

La empresa adjudicataria presentará una ficha identificativa de cada uno de los vigilantes destinados a los centros.

Con carácter general, y para una correcta realización de las funciones asignadas, es imprescindible la continuidad del mismo personal de seguridad, salvo por causa justificada, previa supervisión y autorización de Policía Local.

Las sustituciones del personal de seguridad asignada al servicio, deberán ser comunicadas a la Policía Local y responsables de cada instalación o edificio afectado, al menos con una semana de antelación al inicio del servicio prestado por el personal sustituto; y si no fuera posible tan antelación, con la mayor posible.

Los vigilantes destinados a cada centro estarán debidamente formados y documentados conforme a la Ley de Seguridad de Privada. Asimismo, estarán debidamente formados en el uso de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad de cada uno de los centros.

En ningún caso, la existencia de este contrato supone una relación laboral entre el personal destinado por el adjudicatario y el Ayuntamiento Móstoles. Dicho personal dependerá únicamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el Ayuntamiento de Móstoles asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier tipo sufrido por los vigilantes con ocasión del ejercicio de sus trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esto alcance de modo alguno al Ayuntamiento de Móstoles.

En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Móstoles, el adjudicatario podrá poner los medios necesarios para que el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos del servicio alternativo. En todo caso, si el servicio no se llegará a prestar por las razones señaladas, no se procederá a su abono.

Los vigilantes de seguridad que presten servicio en las instalaciones recibirán instrucciones directas de la empresa adjudicataria en consonancia con las recibidas desde cada instalación; con la supervisión y dirección de Policía Local.

#### **FUNCIONES A REALIZAR POR LOS AUXILIARES DE CONTROL**

Los auxiliares de control realizarán las siguientes funciones:

- Las de información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones, y de gestión auxiliar, realizadas en los edificios por porteros, conserjes y personal análogo.

- En general, la comprobación y control del estado de instalaciones generales en cualesquiera clase de inmuebles, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.
- El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de los edificios o instalación.
- Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privados, en cualquiera que sea el edificio o instalación.

### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá atenerse a todas aquellas normas legales que para la prestación del servicio objeto del concurso le sean de aplicación, y especialmente a lo reglamentado en la Ley 23/1.992 de 30 de julio, de Seguridad Privada, Real Decreto 2.364/1.994 de 9 de diciembre, y demás normativa vigente, así como a las nuevas Leyes, reglamentos y normativas que puedan ser aprobados durante la vigencia del contrato, en aquellos aspectos que por las características del servicio a prestar le sean de aplicación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Concejalía.

En todo caso, se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector y demás normativa aplicable.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de sus consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Móstoles o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás proposiciones concordantes.

No podrá utilizar el nombre de las instalaciones en sus relaciones con terceras personas siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Se dispondrá de flexibilidad de utilización de servicios de los distintos puntos de vigilancia para situaciones excepcionales.

El trabajo del personal de seguridad del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar a descansos o relevos según convenios o acuerdos de la Empresa adjudicataria del contrato.

Para cada día de trabajo, la Empresa adjudicataria dispondrá del número suficiente de vigilantes **debidamente titulados** para que la jornada se cubra en su totalidad

El Ayuntamiento de Móstoles podrá en su caso, determinar el aumento de horas a trabajar cuando lo considere necesario. En este caso, las órdenes vincularán al adjudicatario, quién en forma alguna podrá negarse a su cumplimiento. El mayor número de horas resultante será compensado según el precio hora ofertado por el adjudicatario y los cargos adicionales deberán ser supervisados por el Ayuntamiento de Móstoles.

En el supuesto de que por parte del Ayuntamiento de Móstoles, en función de la demanda prevista, surgiera la necesidad de disminuir el número de horas previstas en la prestación de servicios, se tomará como referencia el precio unitario trabajador / hora ofertado por el adjudicatario, el cuál figurará en la oferta presentada ( I.V.A. incluido). El propio Ayuntamiento de Móstoles podrá practicar la minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho a indemnización alguna.

La empresa adjudicataria facturará por meses vencidos, con el conforme del Ayuntamiento de Móstoles.

Con independencia de las prescripciones que se establecen en el presente pliego y que son de obligado cumplimiento, los licitadores podrán componer las mejoras de prestación de servicio que estimen pertinentes y estén dispuestos a llevar a cabo y, que en ningún caso, supondrá un incremento en el precio del contrato.

Junto con la oferta económica deberá aportarse información sobre la organización del servicio a prestar. Deberán así mismo aportarse referencias de trabajos similares realizados en los últimos años.

Se indicarán las características de los vehículos de transporte que se ofertan para las distintas vigilancias objeto del concurso.

Las ofertas se presentarán presupuestando el coste del servicio ofertado, impuestos, gastos generales, beneficio industrial, etc.... hasta conseguir el precio final ofertado.

Dispondrán de una bolsa de horas de libre disposición de al menos 250 horas sin repercusión económica. El mayor número se considerará como mejora en el concurso.

## **GARANTÍAS**

Las empresas licitadoras deberán aportar:

Para cada día de trabajo, la Empresa adjudicataria dispondrá del número suficiente de vigilantes **debidamente titulados** para que la jornada se cubra en su totalidad

El Ayuntamiento de Móstoles podrá en su caso, determinar el aumento de horas a trabajar cuando lo considere necesario. En este caso, las órdenes vincularán al adjudicatario, quién en forma alguna podrá negarse a su cumplimiento. El mayor número de horas resultante será compensado según el precio hora ofertado por el adjudicatario y los cargos adicionales deberán ser supervisados por el Ayuntamiento de Móstoles.

En el supuesto de que por parte del Ayuntamiento de Móstoles, en función de la demanda prevista, surgiera la necesidad de disminuir el número de horas previstas en la prestación de servicios, se tomará como referencia el precio unitario trabajador / hora ofertado por el adjudicatario, el cuál figurará en la oferta presentada ( I.V.A. incluido). El propio Ayuntamiento de Móstoles podrá practicar la minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho a indemnización alguna.

La empresa adjudicataria facturará por meses vencidos, con el conforme del Ayuntamiento de Móstoles.

Con independencia de las prescripciones que se establecen en el presente pliego y que son de obligado cumplimiento, los licitadores podrán componer las mejoras de prestación de servicio que estimen pertinentes y estén dispuestos a llevar a cabo y, que en ningún caso, supondrá un incremento en el precio del contrato.

Junto con la oferta económica deberá aportarse información sobre la organización del servicio a prestar. Deberán así mismo aportarse referencias de trabajos similares realizados en los últimos años.

Se indicarán las características de los vehículos de transporte que se ofertan para las distintas vigilancias objeto del concurso.

Las ofertas se presentarán presupuestando el coste del servicio ofertado, impuestos, gastos generales, beneficio industrial, etc.... hasta conseguir el precio final ofertado.

Dispondrán de una bolsa de horas de libre disposición de al menos 250 horas sin repercusión económica. El mayor número se considerará como mejora en el concurso.

## **GARANTÍAS**

Las empresas licitadoras deberán aportar:

- Certificado de Calidad con normativa ISO 9002.
- Certificado homologación por el Ministerio del Interior de Centro de formación propio.
- Numero de Vigilantes mínimo en la Comunidad de Madrid (500 vigilantes)
- Estar en posesión de un programa de formación para el manejo de Scanner (multimedia o similar), este punto será comprobado por el cliente.
- Deberán acreditar mediante la correspondiente certificación que cuentan con la calificación de empresa de seguridad inscrita en el Registro competente, debiéndose abstener aquellas que no cumplan dicho Requisito.

Independientemente de las garantías exigidas en el artículo 7 del Real Decreto 2.364/1.994 de 9 de diciembre, el adjudicatario deberá poseer una póliza de seguros cuyo beneficiario será el Ayuntamiento de Móstoles, que permita cubrir el 100% de todo tipo de daño o indemnización que por negligencias en la prestación del servicio se pudiera producir sobre los bienes, inmuebles o personas objeto de protección. Dicha póliza cubrirá entre otros los riesgos profesionales con suficiente cobertura para cubrir el presupuesto de licitación.( Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por un mínimo de 600.000 €).

La vigencia de esta póliza será la misma que la duración del contrato.

Los términos en que se formalice la póliza deberán ser detallados en las ofertas que presenten los concursantes.

Disponibilidad de Red de Frecuencias propia homologada por la Dirección General de Comunicaciones.

#### **UNIFORMIDAD Y DISTINTIVOS**

La uniformidad de los vigilantes será de cuenta de la Empresa adjudicataria, su diseño será propuesto por la Empresa.

Los vigilantes no podrán vestir el uniforme ni hacer uso de sus distintivos fuera de las horas y lugares del servicio.

El contratista deberá proveer a su personal de los uniforme de trabajo y será de su responsabilidad la buena imagen de los mismos durante la prestación del servicio.

Portarán en dicho uniforme además del emblema de su Empresa, el del Ayuntamiento de Móstoles u otro distintivo que le identifique como prestador de servicio del Ayuntamiento.

Cada vigilante del servicio dispondrá de un equipo compuesto por: defensas de goma y esposas homologadas y linterna. Este material estará custodiado en un lugar destinado en cada instalación a tal fin.

### **COMUNICACIONES**

El personal de vigilancia de seguridad dispondrá de un teléfono móvil que portará en todo momento durante el servicio o cualquier otro sistema que le permita la comunicación directa e inmediata con la central de la Empresa, la Policía Local de Móstoles y la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía. En ningún caso, el vigilante carecerá de estos sistemas de comunicación, siendo motivo de falta grave. Además se pondrá el número suficiente de equipos de comunicación para que los vigilantes del servicio en cada turno estén perfectamente comunicados entre sí.

Todos los sistemas de comunicación, serán de cuenta del adjudicatario, tanto los equipos como su instalación, mantenimiento y autorización o licencias que fuesen necesarias.

Así mismo, para los servicios que así lo requieran, los vigilantes de seguridad dispondrán de los vehículos que les permita durante el servicio la adecuada movilidad en el recinto a proteger. Dicho vehículo será de características tales que impidan su confusión con los vehículos de la Fuerzas de Seguridad y Policía Local, aunque figurará la identificación del Ayuntamiento de Móstoles, conforme a las indicaciones que en su día se den. La flota de vehículos será suficiente para realizar las vigilancias encomendadas.

Móstoles, 04 de abril de 2008  
EL JEFE DE POLICIA LOCAL





**Ayuntamiento de Móstoles**



**ANEXO AL PRUEBO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Nº de horas previstas de prestación de servicio de auxiliares de Seguridad:	15.044 horas
Precio en euros por hora del servicio de auxiliar de seguridad:	9,40 €/hora
Nº de horas previstas de prestación de servicio de vigilantes de seguridad:	95.673 horas
Precio en euros por hora de servicio de vigilantes de seguridad:	14,40 €/hora

Móstoles, a 05 de junio de 2008

EL JEFE DE POLICÍA LOCAL

D. Juan M. Arribas Reyes